



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de diciembre de 2009
No. 108

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRA DURANTE EL AÑO 2010.

AVISOS JUDICIALES: 1599-A1, 1597-A1, 4337, 4338, 4340, 4339, 088-C1, 1101-B1, 1102-B1, 1103-B1, 4332, 4334, 4335, 4341, 4342 y 1595-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4343, 4344, 1596-A1, 1549-A1, 4174, 4333, 1600-A1, 4336, 087-C1, 1568-A1 y 1598-A1.

FE DE ERRATAS del edicto 1047-B1, expediente número 437/09, promovido por RODRIGO ALFREDO HERNANDEZ DELGADO, publicado los días 5, 17 y 26 de noviembre de 2009.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS
POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL
QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2010

MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 24, FRACCIONES XXXIII Y LV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 70 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 123 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO Y 7, FRACCIONES I Y XI, INCISO J) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL
“CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2010”**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el calendario oficial para el año 2010, con las características siguientes:

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
		2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
	1		3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14		16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

 Días no laborables  Vacaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Serán días no laborables los siguientes:

- 1 de enero Inicio de Año Nuevo
- 1 de febrero En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
- 2 de marzo Aniversario de la Fundación del Estado de México
- 15 de marzo En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del licenciado Benito Juárez García)
- 29 de marzo al 2 de abril Primera Etapa del Primer Período Vacacional
- 1 de mayo Día del Trabajo
- 5 de mayo Aniversario de la Batalla de Puebla
- 19 al 23 de julio Segunda Etapa del Primer Período Vacacional
- 16 de septiembre Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia
- 2 de noviembre Día de Muertos
- 15 de noviembre En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana)
- 25 de diciembre Navidad
- 22 de diciembre de 2010 al 4 de enero de 2011 Segundo Período Vacacional

ARTÍCULO TERCERO.- El presente calendario será de aplicación para los servidores públicos que laboran en las dependencias del sector central del Poder Ejecutivo, y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El disfrute de los dos periodos vacacionales a que hace referencia el calendario oficial deberá ajustarse a lo establecido en el procedimiento número 064 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

ARTÍCULO QUINTO.- Los servidores públicos docentes gozarán de los periodos vacacionales que se establezcan en el calendario escolar.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año dos mil diez.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 26/2007.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ORTEGA SORIA IGNACIO y SOCORRO GOROSTIETA VAZQUEZ, la C. Juez dictó unos autos que a la letra dice:

AUTO A CUMPLIMENTAR.

Por autos de fechas ocho de mayo, cinco de marzo, veinticuatro de febrero, primero de julio todos del año en curso se ordenó emplazar a juicio a la parte demandada por medio de edictos a fin de que la demandada dentro del término de treinta días comparezca a este juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes para que dentro del término de cinco días posteriores a los señalados con anterioridad de contestación a la demanda instaurada en su contra.

AUTO A CUMPLIMENTAR.- México, Distrito Federal, a diecinueve de enero del dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta copia simple que se acompaña del mismo y en sus términos téngase por presentado a los ocurrantes. Apoderado de la parte actora haciendo las manifestaciones a que se contrae y con las que se tiene por desahogada la prevención dictada en autos por lo que se procede a proveer sobre el escrito inicial de demanda en los siguientes términos. Con el escrito de cuenta documentos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde. Guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a CESAR TREJO SOTO en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del Testimonio Notarial que para tal efecto se exhibe demandando en

la vía ejecutiva mercantil de IGNACIO ORTEGA SORIA y SOCORRO GOROSTIETA VAZQUEZ, el pago de la cantidad de \$393,405.92 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 92/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda que se provee. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69, 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito y del 1391 al 1414 del Código de Comercio anterior a las reformas publicadas en Diario Oficial de la Federación de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, se dicta auto de ejecución con efectos del mandamiento en forma y en consecuencia constitúyase el C. Ejecutor adscrito en el domicilio de la parte demandada y requiéralo para que en el acto de la diligencia haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas y que haciéndolo embárguese bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de lo reclamado bienes que se pondrán en depósito de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe la parte actora y hecho que sea con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de cinco días efectúe el pago de la cantidad reclamada o se oponga a la ejecución en términos del artículo 1396 del Código de Comercio. Se tiene por señalado el domicilio que se indica y por autorizadas a las personas que se nombran para los efectos que se mencionan. Y con respecto de la autorización que se concede en términos del tercer párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles dígamele a la promovente que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en razón de no ser aplicables las reformas antes referidas. Y se tienen por enunciadas las pruebas a que se refiere el capítulo correspondiente reservándose la suscrita de proveer lo conducente sobre su admisión y preparación para el momento procesal oportuno. Y como se solicita proceda la Secretaria de Acuerdos a cotejar y certificar la copia simple del Testimonio Notarial exhibido la escritura de poder exhibido para que tal copia certificada corra glosada en autos y surta sus efectos y en oportunidad hágase devolución de la exhibida previa toma de razón y firma de recibido que queden asentadas en autos. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos y anexos necesarios librese atento exhorto al C. Juez competente con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva en su caso ordenar la práctica de la diligencia ordenada facultándosele para que en su caso y de ser necesario habilite

días y horas inhábiles decreta la aplicación de medidas de apremio que estime pertinentes y que sean necesarias provea promociones de la actora, para el caso de cambio de domicilio de la demandada dentro de su jurisdicción gire oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado. Y debiéndose prevenir a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado exhortante apercibida de que de no hacerlo aquellas que en lo subsecuente deban de practicarse le surtirán efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio y debiendo de hacer del conocimiento de la demandada que el término concedido conforme al artículo 1396 del Código de Comercio, no es de ampliarse con fundamento en el artículo 1075 del Código de Comercio tomando en consideración la razón de la distancia y los actuales medios de comunicación. En su oportunidad pónganse a disposición de persona interesada y facultada para tramitar el exhorto ordenado para que proceda a su diligenciación y substanciación en términos de lo dispuesto en el artículo 1071 del Código de Comercio. Y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal se requiere a la parte demandada para que dentro del término de tres días manifieste su consentimiento por escrito, para publicar sus datos personales respecto de la resolución o sentencia definitiva que se llegare a dictar en el presente proceso en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y a los efectos del precepto legal antes invocado, téngase por manifestado la voluntad de la parte actora mismo que se ha de tomar en consideración en el momento procesal oportuno. Notifíquese, lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil Licenciada Ofelia Calleja Montes de Oca, ante su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Ma. Susana Leos Godínez, que autoriza, y da fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para su publicación que deberá realizarse por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Distrito Federal, México, D.F., 30 de septiembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica

1599-A1.-2, 3 y 4 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 600/2000.
SECRETARIA "B"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 600/2000, PROMOVIDO POR SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ROBLES TAFUYA MARIBEL, EL C. JUEZ SEÑALO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, visto lo y manifestado, así como las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Tlacopan número 285, manzana 72, lote 57, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día once de enero del dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud, anúnciese por medio de edictos, se convoca postores, mediante publicación que se haga por medio de edictos, por dos veces que deberán realizarse en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los avisos del Juzgado, y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y

otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la cantidad que sirve de base para el remate, apercibidos que sin tal requisito, no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. En atención a que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en los Tableros del Juzgado de dicha entidad, debiendo cumplimentarse en los términos ordenados en el presente proveído. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Fidencio Cuauhtémoc Tovar Uribe, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se publicarán por dos veces en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los tableros de los avisos del Juzgado, y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de noviembre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

1597-A1.-2 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a los proveídos de doce de junio y dos de julio ambos de dos mil nueve, dictado en la Tercera Excluyente de Dominio, promovida por RODRIGO DE LUCAS GONZALEZ, derivada del expediente número 162/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve MARGARITO SEGURA VALENCIA, demandando a JUAN ROGEL HIGAREDA y OTRA el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento por edictos a los ejecutados JUAN ROGEL HIGAREDA y GRACIELA MORALES ORTEGA, por medio de edictos, reclamándose las siguientes prestaciones:

1.- La exclusión del inmueble de mi propiedad consistente en casa habitación ubicada, en la calle de Llano Chico sin número, en el poblado de San Buena Ventura, municipio de Toluca, México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente: 14.48 metros con calle Llano Chico, al norte: 80.68 metros con Mario Esquivel; al sur: 88.80 metros con Martín Rojas García; al poniente: 9.00 metros con Bartola Espinoza y 5.50 metros con Martín Rojas; con una superficie aproximada de 898.99 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el volumen 355, partida 503-14187, libro primero, sección primera, en virtud de haberse declarado la propiedad en mi favor por sentencia firme emitida por Juez competente, tal como lo acredito con la copia certificada de la sentencia que anexo.

2.- Se ordena la suspensión inmediata del remate decretado en autos, toda vez que no se apega a los lineamientos que la ley señala para el efecto, toda vez que el inmueble que pretende rematarse es de mi absoluta propiedad.

3.- El pago de los gastos y costas mismos que se correrá a cargo de la parte solicitante del remate en virtud de que la sentencia que menciono en la prestación uno, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de antemano sabe que el bien inmueble pertenece al suscrito, de tal manera que me está citando sin motivo alguno como acreedor al procedimiento de remate, pues soy propietario.

El Juez ordenó requerimiento de pago a JUAN ROGEL HIGAREDA y OTRA, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la sentencia que se ejecuta y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA

DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndoles que pasado el plazo aludido, si no comparecen por apoderado o gestor que los represente, se les declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibidos que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en Toluca, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4337.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EDICTO PARA EMPLAZAR A:
ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ.

En los autos del expediente número 1406/2009, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que EDITH MARIA ACEVEDO, ha promovido ante el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Juicio Ordinario Civil, radicado bajo el número antes indicado, en su contra, demandándole: A) La declaración judicial de la rescisión del contrato de arrendamiento del 01 de noviembre de 2005, que tienen celebrado, respecto del Local Comercial número 18 del Andador Amarillo, sobre la calle Nezahualcóyotl, Colonia Izcailli-Toluca, municipio de Toluca, México, por la falta oportuna de pago de las rentas, por cinco meses y por haber abandonado el local el día 15 de agosto de 2009. B) Como consecuencia de la rescisión del contrato, la desocupación y entrega del local comercial motivo del presente juicio, con todas las mejoras que haya realizado el arrendatario. C) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total solución. En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán publicarse el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días (30) contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que si pasado el plazo antes mencionado no comparecen por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto que ordena la presente publicación por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretaria, Lic. Soraya Verónica González Hernández.-Rúbrica.

4338.-2, 14 diciembre y 7 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

SE NOTIFICA A: HIPOLITO GARCIA RAMIREZ.

En el expediente número 317/09, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por YESENIA MACEDO GARCIA en contra de HIPOLITO GARCIA RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al señor HIPOLITO GARCIA

RAMIREZ, con la suscrita, con fundamento en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, referente a que nos encontramos separados, en exceso, por el término que exige el precepto mencionado, para que exista causa de divorcio necesario, b).- La guarda y custodia definitiva de nuestro menor hijo ALDO ABIMAEEL GARCIA MACEDO. c).- La liquidación de la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cuál se celebró el matrimonio cuya disolución demandó. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita y el señor HIPOLITO GARCIA RAMIREZ, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Ixtapan de la Sal. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a nuestro hijo de nombre ALDO ABIMAEEL GARCIA MACEDO, quien tiene nueve años de edad, lo que acredita con el acta número 00189. 3.- Durante nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Iturbide número 22, barrio de Santa Catarina, en la Ciudad de Ixtapan de la Sal México, pero a partir de la separación vivo desde hace más de ocho años en compañía de nuestro menor hijo, en domicilio bien conocido en la comunidad de San Alejo, perteneciente a Ixtapan de la Sal. 4.- En cuanto a la vida en común y fines del matrimonio, con independencia de que hicimos una vida matrimonial muy corta, como de un año y medio posteriormente empezamos a tener discusiones constantes, originadas por el que el demandado me maltrataba física y verbalmente iniciándose una vida de disgustos que hicieron ya la vida en común imposible, y en consecuencia la convivencia y respeto inexistentes. 5.- La suscrita y el ahora demandado decidimos separarnos para dejar de vivir como marido y mujer, el día ocho de marzo del año dos mil uno, desde entonces la compareciente como nuestro menor hijo vivimos en el domicilio bien conocido en la comunidad de San Alejo, Ixtapan de la Sal. 6.- Desde la separación a que me vengo refiriendo, tanto el demandado como la suscrita estuvimos de acuerdo en que nuestro hijo ALDO ABIMAEEL GARCIA MACEDO, estuviera bajo mi cuidado, por lo que la compareciente ha sido la que se ha encargado de su educación y formación, es por ello que estoy solicitando la guarda y custodia de nuestro menor hijo. En consecuencia mediante acuerdo de fecha cinco de noviembre del dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento del señor HIPOLITO GARCIA MACEDO, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el once de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4340.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente 1531/2009, promovido por GABRIEL SEBASTIAN SANCHEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto

de un inmueble denominado "Domini", ubicado en manzana quinta del municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el 03 de febrero de 1998, el cual celebró con María Paula Paulina Sánchez Sánchez. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 56.40 metros y colinda con Francisco Jacinto Clemente; al sur: 52.30 metros colinda con Deciderio Sebastián de la Cruz; al oriente: 68.50 metros colinda con camino vecinal; al poniente: 73.30 metros, colinda con José Alva Maldonado; con una superficie de 3,862.00 metros cuadrados. La Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el veintiséis de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4339.-2 y 7 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1465/2009, promovido por EULALIA DE JESUS RAMIREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble lote catorce (14) ubicado en la Exhacienda de San Onofre, denominado El Pedregal, del poblado de El Pedregal la Palma, municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el siete de enero de mil novecientos ochenta, el cual celebró con J. Cruz Ramírez Bartolo, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 172.50 metros con lote 10, pertenece a Alfredo de Jesús Salazar, al sur: 170.00 metros actualmente con camino de terracería que conduce al centro de la comunidad, al oriente: 180.00 metros con lote 13 pertenece a Olegario Salazar Marín, al poniente: 185.00 metros con Alfonso Bacilio de Jesús y al fondo con el lote 15 pertenece a Juan Posadas Marín, con una superficie de 31,190.62 metros cuadrados. La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

088-C1.-2 y 7 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 802/2007.
SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de TOMAS MARIANO VIDARGAS SAENZ DE SICIALIA, expediente número 802/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto dictado en audiencia de fecha treinta de octubre del año en curso, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en Avenida San Rafael número 13, conjunto habitacional "Cozumel", edificio "B", departamento 07 y cajón de estacionamiento número 23, en Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día catorce de enero del año dos mil diez y será

postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$390,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda.-México, D.F., a 05 de noviembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

1101-B1.-2 diciembre y 4 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 209/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, promovido por AGUSTIN GUTIERREZ ARIAS, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y JOSE ULISES ROBLES GARCIA, se le hace saber que la parte actora, le demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., la propiedad por usucapión del lote de terreno marcado con el número 21, de la manzana 08, ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 37.00 metros con lote 22, al sur: 37.00 metros con lote 20, al oriente: 15.00 metros con Paseo TLET y al poniente: en 15.00 metros con Campo de Golf, con una superficie de 555.00 metros cuadrados. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en por lista y boletín, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1102-B1.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 712/2007, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, nulidad absoluta, promovido por CARLOS MENDOZA Y SERVIN en contra de MARIA DE JESUS GONZALEZ GARCIA y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., se le hace saber que la parte actora CARLOS MENDOZA Y SERVIN, le demanda a la nulidad de parte de la demanda de usucapión respecto del lote del terreno marcado con el número 15, de la manzana 08, ubicado en Parques de la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 555.00 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: al norte: 15 metros con lote 14, al sur: 15 metros con lote 16, al oriente: 15 metros con lote 17, al poniente: 15 metros con lote 13, con una superficie de 555.00 metros cuadrados.

ponente: 40 metros con lote 16, que dice haber adquirido de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco. B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción hecha en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de la señora MARÍA DE JESUS GRACIELA GOMEZ GARCIA, respecto del lote de terreno número 15, manzana 12, ubicada en el Paseo de Ayahulozamatotl, de la UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, bajo la partida número 1001, volumen 393, libro primero, sección primera, de fecha nueve de octubre del dos mil tres, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, se tiene por enderezada la demanda en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., mediante auto de fecha cuatro de abril del año dos mil ocho, por lo que se ordenó emplazarlo por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de en caso de no comparecer a dar contestación a la reconvencción instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le presente, se le seguirá el juicio a su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de México, asimismo, se ordena embargar en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca Estado de México, a los cuatro días de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

1103-B1.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente 183/2004, promovido por CONSTRUCCIONES UGARTE S.A. DE C.V., en contra de AYUNTAMIENTO DE AMATEPEC, MEXICO, la Ciudadana Jueza Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Sultepec, Estado de México, señaló las diez horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, para la celebración de la primera almoneda de remate se convocan postores al remate del inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Amatepec, México, el cual tiene una superficie de 1,500.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 50.00 metros con Efraín Rivera Estrada, sur: 50.00 metros con Isidro Reyes Huerta, este: 30.00 metros con calle Independencia, oeste: 30.00 metros con Isidro Reyes Huerta, el precio que servirá de base para el remate será \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad que servirá de postura legal convóquese a postores anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación en el boletín judicial y en la tabla de avisos del Juzgado expídanse los edictos correspondientes. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4332.-2, 8 y 14 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

COSME FLORES NERI.

Por el presente se le hace saber que en el expediente número 210/2007, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por NICOLASA APOLINAR URIBE en contra de COSME

FLORES NERI, quien demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de una pensión alimenticia a razón del 65% de todas y cada una de las percepciones que obtiene el demandado provisional y en su momento definitiva a favor de la actora y de sus menores hijos ALEJANDRO, GASPAS y DIANA de apellidos FLORES APOLINAR. B).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, bajo el régimen de sociedad conyugal, por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose la causal que dispone el artículo 4.90 del Código Civil vigente fracción XIX, C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos ALEJANDRO, GASPAS y DIANA de apellidos FLORES APOLINAR de acuerdo a lo que establece el artículo 4.228 fracción II inciso A), del Código en cita y D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine presente juicio. Por lo que con fundamento en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado barrio La Palma sin número, Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando en su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

4334.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

En los autos del expediente número 524/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovido por AGUSTIN MARTINEZ FLORES, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Boulevard José María Morelos y Pavón, conocido también como Libramiento Sur de Metepec, sin número, domicilio conocido, colonia San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.56 metros con Boulevard José María Morelos y Pavón (Libramiento Sur Metepec), al sur: 18.66 metros con Jesús Vargas Escalera, actualmente linda Aveana Preciado Chávez, al oriente: 25.88 metros con Ambrosio Salazar González, actualmente Gelón Salazar Parrilla, con una superficie aproximada de 163.81 metros cuadrados, el Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho para poseer el inmueble motivo de las diligencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Se expide en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los veintisiete de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

4335.-2 y 7 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A IGNACIA MANUELA NERIA DOMINGUEZ SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 581/2009, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por LAZARO DELGADILLO FLORES, en contra de IGNACIA MANUELA NERIA DOMINGUEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha tres de noviembre del año dos mil nueve, la Juez ordenó emplazar por edictos a IGNACIA MANUELA NERIA DOMINGUEZ, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud, se le hace saber a Usted que: LAZARO DELGADILLO FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal, que me une con la señora IGNACIA MANUELA NERIA DOMINGUEZ. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el nueve de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

4341.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EDUARDO HERNANDEZ FIGUEROA.
 SE LE HACE SABER:

En los autos del expediente 244/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAFAEL SOLACHE CRUZ en contra de EDUARDO HERNANDEZ FIGUEROA y OTROS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordenó se le emplazara por medio de edictos las prestaciones que la actora reclama de usted y son las siguientes: A).- El pago de la cantidad de \$ 422,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivada del incumplimiento por parte de los demandados de la cláusula CUARTA, inciso 6, del contrato privado de permuta celebrado el día dieciséis de noviembre del año dos mil cinco. B).- El pago de los intereses moratorios a razón del tipo legal donde el momento en que los demandados incurrieron en incumplimiento de pago de o la cantidad reclamada y hasta el total cumplimiento de la misma. C).- El pago de los daños y perjuicios que han sido originados y que se me sigan originando por el incumplimiento en que he incurrido la parte demandada. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundo mi petición en los siguientes puntos de hechos y consideraciones de derechos: Hechos: 1.- Que con fecha 16 de noviembre del año 2005, el concursante y el C. EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, padre de los hoy demandados, celebramos contrato de permuta, el cual en original acompaño a la presente como documento fundatorio de

mi acción, y de cuya lectura se desprende que contiene obligaciones recíprocas de las cuales la del concursante, atento a lo plasmado en la DECLARACION PRIMERA EN RELACION CON LA CLAUSULA quinta INCISO "1", el concursante he cumplido con la obligación contraída. 2.- Que los bienes objeto del contrato de permuta que nos ocupa fueron los siguientes: a).- Del concursante el bien ubicado en domicilio conocido, Barrio de Canchiqui, del poblado de San Miguel Almoloyan, perteneciente al municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, inmueble que adquirí a través de un contrato privado de compra venta de fecha 11 de febrero de 2003, que celebra con los hermanos ALEJANDRO, NEMORIO, VERONICA, IGNACIO y FRANCISCO de apellidos SANCHEZ MEDINA, contrato privado que a partir de la firma del contrato de permuta que nos ocupa quedó en poder del señor EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, tal y como se acredita con lo pactado en la declaración primera del citado contrato de permuta; b).- Del C. EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, los siguientes bienes: 1.- Dos casas habitación construidas en un solo predio que se ubica en la esquina que forman las calles de Cuauhtémoc y Nezahualcóyotl, Delegación de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 262.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.70 m con calle Nezahualcóyotl; al sur: 20.75 m con Galo Martínez; al oriente: 10.00 m con calle Cuauhtémoc; al poniente: 12.10 m con Manuel Posadas. 2.- Un vehículo de motor marca Chevrolet, línea Cavalier, modelo 2003, color plata, placas de circulación LWA6870. 3.- Que el bien que el concursante permutó se le asigno un precio de \$ 2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que fue aceptado por el señor EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, tal y como se encuentra pactado en la cláusula SEGUNDA del contrato de permuta que nos ocupa. 4.- Que el precio pactado de los bienes que me permutó el C. EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, suman la cantidad de \$ 1,435,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como se desprende de lo estipulado en la cláusula TERCERA del contrato de permuta que nos ocupa. 5.- Que la diferencia resultante a mi favor de los precios pactados a cada uno de los bienes permutados, y la cual se traduce en la cantidad de \$ 885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), atento a lo pactado en la cláusula CUARTA del contrato de permuta que nos ocupa, me sería pagada por los señores ADAN, ANTONIO y EDUARDO de apellidos HERNANDEZ FIGUEROA, en su carácter de beneficiarios directos del bien que permuté con el señor EDUARDO HERNANDEZ ALONSO, en las cantidades y fechas que en dicha cláusula se establecen sin que a la fecha dichas personas hayan dado cumplimiento de manera total con la obligación que contrajeron a mi favor al momento en que firmaron el contrato de permuta motivo de la presente demanda, tal y como se acredita con lo plasmado en la CLAUSULA CUARTA y sus incisos 3, 4, 5 y 6 que la integran del contrato de permuta que nos ocupa. 6.- Que en la CLAUSULA DECIMA de dicho contrato se plasma literalmente lo siguiente: "Ambos permutantes, sus respectivas esposas, los beneficiarios, así como los testigos presenciales, expresan su conformidad con la forma y contenido del presente contrato, por lo cual voluntariamente lo firman por duplicado, en cuatro fojas útiles, tamaño oficio, por un solo lado al calce y al margen derecho, el día dieciséis del mes de noviembre del año dos mil cinco, para debida constancia y para todos los efectos legales conducentes. 7.- Como lo acreditado con los recibos que amparan los pagos de pesos que me han realizado los hoy demandados. éstos a la fecha, solo me han pagado la cantidad de \$ 462,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual a la fecha aún me adeudan la cantidad de \$ 422,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Anexos a la presente, para que surta los efectos legales correspondientes los recibos que amparan las cantidades que me fueron entregados por los hoy demandados. 7.- Que atento a lo pactado en el numeral seis de la cláusula CUARTA del contrato de permuta que nos ocupa se establece como fecha límite para el

cumplimiento de la obligación de pago de pesos contraída a mi favor por los hoy demandados el día 31 de marzo del año 2007, fecha que ha transcurrido en exceso. 8.- Como en repetidas ocasiones y de manera extrajudicial he requerido a los ahora demandados el pago de su deuda y a la fecha no he logrado el cumplimiento de la misma, me veo en la necesidad de requerirles el cumplimiento de dicha deuda a través de esta vía. 9.- Que en fecha 16 de enero del año 2007 mi permutante EDUARDO HERNANDEZ ALONSO conjuntamente con su esposa que responde al nombre de OLIVA FIGUEROA GONZALEZ, me otorgaron ante la Licenciada ANABEL UGARTE REYES, Notario Público número 94 del Estado de México, me entregaron poder general para pleitos y cobranzas, actos de Administración y de riguroso dominio limitado, como lo acredito con el primer testimonio de la escritura número trece mil novecientos cuarenta y seis, volumen número trescientos dieciséis, mismo que anexo a la presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las personales mediante Lista y Boletín Judicial. Toluca, México, a nueve de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

4342.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 628/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SERGIO JAIME SUAREZ MARTINEZ en contra de GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, la parte actora reclama la declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión prevista respecto del inmueble descrito y registrado como lote 34, manzana 02, Boulevard a Querétaro número 57, Sección 4, Fraccionamiento Viveros de la Loma, C.P. 54080, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al nororiente: 15.00 m con lote 35; al surponiente: 15.00 m con lote 33; al suroriente: 8.00 m con lote 58; y al norponiente: en 8.00 m con Boulevard a Querétaro, y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo anterior en virtud de que en fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, los señores RUBEN RUELAS OCHOTORENA y GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA DE RUELAS, por escritura de compraventa número 2173 de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público número 20 de la ciudad de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, adquirieron del señor TELESFORO GOMEZ PEREZ, con el consentimiento de su esposa BLANDA FLORES DE GOMEZ, el lote 34, de la manzana 02, Boulevard a Querétaro número 57, Sección 4, Fraccionamiento Viveros de la Loma, C.P. 54080, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrito en la partida 1739, volumen 402, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta, los señores RUBEN RUELAS OCHOTORENA y GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA DE RUELAS, promovieron su divorcio, juicio que seguido por su partes, culminó con la sentencia que decreto el divorcio declarándose disuelto el vínculo matrimonial que los unía, y con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta

y nueve, causó ejecutoria para los efectos legales conducentes, entre los bienes durante el matrimonio los señores RUELAS OCHOTORENA y GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA DE RUELAS, se encontraba la casa y lote descrito en el apartado 1 que antecede de este escrito, que es precisamente el inmueble objeto de la usucapión y como la sentencia de divorcio referida no hizo mención respecto de la liquidación de la sociedad conyugal, esto es, en los términos de ley, el señor RUBEN RUELAS OCHOTORENA donó en forma pura y simple los derechos que le correspondían de la sociedad conyugal a favor de la señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA, quien adquirió, para sí, por virtud de tal donación, el cincuenta por ciento de la propiedad del aludido inmueble materia del juicio, por consiguiente la señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA quedó como única propietaria de la totalidad del inmueble en cuestión, pidiendo a su vez un préstamo para liberar la hipoteca que gravaba el inmueble que adquirió, cancelación de hipoteca que se hizo constar en escritura pública número 27988 de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. Mediante convenio con la señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA ya en su calidad de única propietaria del inmueble materia del juicio, adquirió el actor la propiedad materia de esta prescripción, pagando el préstamo que le otorgó la FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, consecuentemente la propiedad paso a ser absoluta del ahora autor, manifestando a su vez el actor que desde que adquirió el dominio y la posesión del citado inmueble, a partir del año de mil novecientos ochenta y cuatro, ha tenido en forma pacífica, continua, públicamente, de buena fe en concepto de propietario, el inmueble objeto de la usucapión, es decir, adquirió el dominio y la posesión de buena fe, en forma pacífica, y la tiene de forma pública, continua, ya que la misma fue adquirida por un acuerdo de voluntades entre él y la señora GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA. Por lo tanto y toda vez que se ignora el domicilio de los demandados GEORGINA GOMEZ LARRAÑAGA e HIPOTECARIA INTERNACIONAL, S.A., se les emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se les harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

1595-A1.-2, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

AURELIO CORTES.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, promueve ante este juzgado dentro de los autos del expediente número 492/2009, juicio ordinario civil, usucapión en contra de AURELIO CORTES y MARIA ELENA TREJO CORTES, de quien demandó las siguientes prestaciones: A) De la demanda en el presente juicio AURELIO CORTES, la declaración judicial y reconocimiento firme de que ha operado en mi favor la usucapión respecto al terreno denominado "Corralito", ubicado en el Barrio Belén, municipio de Tultitlán, Estado de México, por estar inscrito a su nombre ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, y cuyas características ser precisan en el

capítulo de hechos de la presente demanda, en virtud de que considero que el derecho me asiste por haberlo poseído con plena voluntad por más de cinco años en forma pacífica, continua, pública y principalmente A TÍTULO DE CONCEPTO DE PROPIETARIO por modo, tiempo y lugar en que tomé posesión del inmueble de referencia tal y como se comprueba con el contrato de compraventa que se exhibe como anexo uno al presente escrito. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido de simple poseedor en legítimo propietario del lote de terreno en cuestión, en virtud de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA-USUCAPION correspondiente, por lo tanto, LA SENTENCIA DEFINITIVA que se sirva dictar su señoría, me sirva de título de propiedad. C) Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.35 del Código Civil para el Estado de México, solicito a su señoría que en el momento procesal oportuno gire oficio al C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, a fin de que se haga la anotación respectiva en los libros de la oficina a su digno cargo para que el terreno en cuestión que aparece a favor de AURELIO CORTES quede inscrito legalmente a mi nombre como nuevo propietario del inmueble, por haber operado en mi favor la usucapión. La cual deberá inscribirse a mi nombre. Inmueble denominado "Corralito", ubicado en el Barrio de Belén, Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.68 m colindando con Aurelio Cortés; al sur: 34.87 m colindando con Juan Díaz; al oriente: 116.85 m colindando con Antonio Salas; al poniente: 114.85 m colindando con fracción restante del predio El Corralito, con una superficie de 3,976.00 metros cuadrados. Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado AURELIO CORTES, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a AURELIO CORTES, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en la población donde se haga la citación y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, México, veintiséis de noviembre de dos mil nueve.-Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1595-A1.-2, 14 diciembre y 8 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DISTRITO DE EL ORO EDICTOS

Exp. 953/10/08, ZENAIDA NUÑEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Ex Hacienda de Solís, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 16.50 mts. colinda con Hospital del Instituto Nacional de Nutrición, al sur: 16.50 mts. colinda con carretera Solís-Ixtapa (Av. "Dr. Gustavo Díaz Ordaz"), al oriente: 22.00 mts. colinda con terreno propiedad de Javier Núñez González, al poniente: 22.00 mts. colinda con terreno propiedad de J. Carmen Núñez Garduño. Superficie aproximada de: 363.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 954/11/08, ROSA MARIA LEZAMA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex Hacienda de Solís, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 10.20 mts. con casa y terreno deshabitado, al sur: 10.20 mts. con Miguel Lezama González, al oriente: 7.30 mts. con Miguel Lezama González, al poniente: 7.30 mts. con Juan Pablo Rodríguez Plata. Superficie aproximada de: 74.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre

Exp. 956/13/08, JUAN JOSE y/o FILIBERTO RIOS CUENCA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cañada del Gallo, municipio de Acambay, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 85.90 mts. colinda con José Ruiz García, José Ruiz González y Lucio Ruiz M., al sur: 55.20 mts. colinda con camino principal (vecinal), al oriente: 3.00 mts. colinda con camino principal (vecinal), al poniente: 48.50 mts. colinda con Manuel Ruiz Ruiz. Superficie aproximada de: 1,816.66 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 680/06/08, JUANA VAZQUEZ RUIZ Y EN SU REPRESENTACION NICOLAS RUIZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Puruahua, municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: en tres líneas de: 18.00, 10.90 y 35.00 mts. colinda con calle sin nombre, al sur: 43.20 mts. colinda con Francisca Vázquez Urzua, al oriente: 40.00 mts. colinda con Francisca Vázquez Urzua, al poniente: 44.60 mts. colinda con Adán Díaz Vázquez. Superficie aproximada de: 2,268.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 14 de agosto del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

Exp. 325/61/08, LUCERO LOPEZ JULIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Palmito, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda:

al norte: 74.00 mts. con Eulalia Martínez, al sur: 74.00 mts. con Catalina Julián al oriente: 69.00 mts. con Marcus Estrada, al poniente: 69.75 mts. con Luis Franco. Superficie aproximada de: 5.100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 12 de mayo del 2008.-El C. Registrador, Lic. Edgar Castillo Martínez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 955/12/08, ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bongoní, municipio de Atzacmulco, distrito de El Oro, mide y linda: al norte: 19.30 mts. colinda con privada de la privada s/n, al sur: 20.00 mts. con Javier Mercado Ruisánchez, al oriente: 7.70 mts. colinda con Hermilo González Gómez, al poniente: 7.35 mts. colinda con Javier Mercado Ruisánchez. Superficie aproximada de: 147.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En El Oro, México, a 19 de septiembre del 2008.-El C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

4343.-2, 7 y 10 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 772/37/09, MA. ELENA CORONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro San Antonio el Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con camino privado; al sur: 15.00 m y colinda con Celestino y Daniel Corona Sánchez; al oriente: 17.00 m con Arturo Corona Sánchez; al poniente: 17.00 m con Jacinto Sánchez Santos. Superficie aproximada de 255.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 773/38/09, SARA MONROY TAVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio el Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13.60 m linda con camino vecinal; al sur: 13.60 m linda con Máximo Uribe Ledesma; al oriente: 19.70 m linda con Iglesia; al poniente: 19.70 m linda con J. Ascensión Uribe Ledesma. Superficie aproximada de 268.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 774/39/09, JACINTO SANCHEZ SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro San Antonio el Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.00 m y colinda con Domingo Sánchez Santos; al sur: 25.00 m y colinda con Celestino y Daniel Corona Sánchez; al oriente: 20.00 m con Ma. Elena Corona Sánchez; al poniente: 20.00 m con Gustavo Mejía Garfías. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 775/40/09, PLACIDA EDIT BALLESTEROS LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Acazuchitlaltongo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con carretera Encinillas San Francisco A.; al sur: termina en punta; al oriente: 2 líneas 30.00 m y 24.50 m con camino Canal de Riego; al poniente: 51.00 m con Héctor Ballesteros Lara. Superficie aproximada de 307 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 776/41/09, MARINA MEJIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Loma San Antonio el Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.50 m con Rosa Ilda Cruz Mejía; al sur: 30.80 m con Fidel Mejía Olvera; al oriente: 5.00 m con Nicolás Mejía Hernández; al poniente: 17.10 m con calle José María Morelos y Pavón. Superficie aproximada de 303.19 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 769/34/09, FILIMON REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 2 líneas 7.20 m colinda con Tito Reyes Lovera y 22.10 m colinda con Gaspar Reyes Sánchez; al sur: 25.00 m colinda con camino; al oriente: 15.70 m colinda con Javier Reyes Martínez; al poniente: 20.60 m colinda con camino. Superficie aproximada de 423.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 777/42/09, ARMANDO BALLESTEROS LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Acazuchitlaltongo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con carretera Encinillas San Francisco A.; al sur: 8.00 m con Francisco Herrera; al oriente: 45.70 m con Héctor Ballesteros Lara; al poniente: 42.00 m con Ma. del Carmen Lara A. Superficie aproximada de 371 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 778/43/09, HECTOR BALLESTEROS LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Acazuchitlaltongo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 7.00 m con carretera Encinillas San Francisco A.; al sur: 8.00 m con Francisco Herrera; al oriente: 51.00 m con Plácida Edit Ballesteros Lara; al poniente: 45.70 m con Armando Ballesteros Lara. Superficie aproximada de 339.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 779/44/09, DAVID TORRES AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Nueve de Septiembre, Col. El Chiquinte, municipio de Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: en una línea de 36.50 m y colinda con calle Privada Nueve de Septiembre; al sur: en una línea de 33.70 m y colinda con David Torres Avila; al oriente: en una línea de 17.10 m y colinda con José Luis Benítez Leal; al poniente: en una línea de 17.18 m y colinda con Reyna Alcántara Cordero. Superficie aproximada de 603.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 766/31/09, RAMONA REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 28.00 m colinda con camino; al sur: 30.75 m con Raúl Gómez Trejo; al oriente: 30.07 m con Enriqueta Reyes Martínez; al poniente: 37.80 m con Antonio Reyes Martínez. Superficie aproximada de 986.15 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 771/36/09, ARTURO CORONA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Isidro San Antonio el Viejo, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m y colinda con camino privado; al sur: 15.00 m y colinda con Celestino y Daniel Corona Sánchez; al oriente: 17.00 m con Antonio Corona Sánchez; al poniente: 17.00 m con Ma. Elena Corona Sánchez. Superficie aproximada de 255.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 770/35/09, ENRIQUETA REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 28.00 m colinda con camino; al sur: 30.00 m colinda con Raúl Gómez Trejo; al oriente: 30.00 m colinda con camino; al poniente: 30.07 m colinda con Ramona Reyes Martínez. Superficie aproximada de 870.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 768/33/09, ANTONIO REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 28.00 m colinda con camino; al sur: 30.75 m con Raúl Gómez Trejo; al oriente: 37.80 m con Ramona Reyes Martínez; al poniente: 38.00 m con Pedro Reyes Martínez. Superficie aproximada de 1,075.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

Exp. 767/32/09, GERARDO REYES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Llano Grande, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: tres líneas 6.00 colinda con camino, 19.00 m con Javier Reyes Martínez y 42.60 m con Gaspar Reyes Sánchez; al sur: 71.00 m colinda con Perfecto Reyes González; al oriente: 10.30 m colinda con Cenón Reyes Martínez; al poniente: 19.00 m colinda con Mateo Reyes Martínez. Superficie aproximada de 1,113.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-En Jilotepec, México, a 18 de noviembre del 2009.-El C. Registrador Público de la Propiedad en el distrito judicial de Jilotepec, México, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4344.-2, 7 y 10 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L
PRIMERA PUBLICACION**

El suscrito LICENCIADO ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 9,861 asentada en el volumen ordinario 233 del protocolo a mi cargo, con fecha 20 de noviembre del año 2009, se radicó en esta notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE DE JESUS GUADALUPE PUEBLA MANDUJANO QUIEN EN VIDA TAMBIEN USO EL NOMBRE DE JESUS PUEBLA MANDUJANO.**

La presunta heredera Doña **CARLA PUEBLA OLIVA**, así como la señora **MARIA GUADALUPE OLIVA MARTINEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, otorgaron su consentimiento para que en la notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión del señor **JOSE DE JESUS GUADALUPE PUEBLA MANDUJANO QUIEN EN VIDA TAMBIEN USO EL NOMBRE DE JESUS PUEBLA MANDUJANO**, asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **JOSE DE JESUS GUADALUPE PUEBLA MANDUJANO QUIEN EN VIDA TAMBIEN USO EL NOMBRE DE JESUS PUEBLA MANDUJANO**, la copia certificada del acta de matrimonio del mismo y la copia certificada del acta de nacimiento de la presunta heredera, con las que me acreditan su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122.

1596-A1.-2 y 14 diciembre.

Tlalnepantla, México, a 17 de noviembre del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1549-A1.-23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 60,965 de fecha 22 de mayo del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS FELIPE LOPEZ MUÑOZ** a solicitud de los señores **MA. DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ y MARIA DEL CARMEN GARCIA DE LOPEZ)**, en su carácter de cónyuge supérstite, **CARLOS MAURICIO, RICARDO y ARAMIZ de apellidos LOPEZ GARCIA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **CARLOS FELIPE LOPEZ MUÑOZ**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 17 de noviembre del año 2009.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1549-A1.-23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 61,307 de fecha 16 de julio del año 2009, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO FERNANDO ARENAS BARRICA** a solicitud de los señores **CELIA PATRICIA MILLAN SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y **RENATA BERENICE, MARIO FERNANDO, ORIENTE MARISOL y ANA CELIA de apellidos ARENAS MILLAN**, en su carácter de descendientes directos en línea recta quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron los fallecimientos, el matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **MARIO FERNANDO ARENAS BARRICA**, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad todos del Estado de México, por el Jefe del Archivo General de Notarías y la Directora del Archivo Judicial del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por el de cujus.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por instrumento número 31,686, firmado con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, otorgado en el protocolo que es a mi cargo, los señores **ELIAS SHAKRUKA COHEN, MOISES SHAKRUKA COHEN, EDUARDO SHAKRUKA COHEN y EMILIO SHAKRUKA COHEN**, manifestaron su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EMILIO SHAKRUKA COHEN**, sea tramitada en la notaría a mi cargo, declarando bajo protesta de decir verdad que no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 12 de noviembre de 2009.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

1549-A1.-23 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Tecnológico número 635 Colonia San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número **2399** de fecha 13 de noviembre del año dos mil nueve otorgado Ante mí, los señores **ERNESTINA SAN GERMAN CUEVAS** quien también usa los nombres **MARIA ERNESTINA SAN GERMAN CUEVAS y ERNESTINA SAN GERMAN DE REZA, MARIA GUADALUPE, JUAN MIGUEL, JESUS, JULIA ERNESTINA, CARMEN MAGDALENA y JOSE ANTONIO DE APELLIDOS REZA SAN GERMAN**, radican la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JESUS REZA SOLIS**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 17 de noviembre de 2009.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
4174.-23 noviembre y 2 diciembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1047-B1, expediente número 437/09, promovido por RODRIGO ALFREDO HERNANDEZ DELGADO, publicado los días 5, 17 y 26 de noviembre de 2009, en el encabezado

Dice: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.

Debe decir: JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

ATENTAMENTE

LIC RUBEN GONZALEZ GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
FE DE ERRATAS**

TOLUCA, MEXICO A 19 DE OCTUBRE DEL 2009.

EXPEDIENTE 1,965/104/2008, NEMESIO FIGUEROA ROJAS, PROMUEVE INMATRICULACION SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, DEL MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO LOS DIAS 19, 22 Y 27 DE AGOSTO DEL 2008.

DICE:
CON UNA SUPERFICIE DE: 11,808.00 M2.

DEBE DECIR:
CON UNA SUPERFICIE DE 11,684.00 M2.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONZUELO
(RUBRICA).

4333 -2 diciembre.

VISTA INTERLOMAS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "VISTA INTERLOMAS", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre del año 2009, a las 10:00 horas, en el inmueble ubicado en los números treinta y cuatro y treinta y seis, de la Cerrada Guillermo Prieto, colonia Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, Estado de México, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Cambiar el domicilio social y reformar la cláusula segunda de los estatutos sociales.
- II.- Aprobar estados financieros por los ejercicios 2006, 2007, 2008 y reporte financiero hasta el día dieciocho de diciembre del año 2009.
- III.- Autorizar la aportación de los inmuebles propiedad de la sociedad a un fideicomiso y en su caso otorgar dichos inmuebles en garantía hipotecaria en favor de terceros.
- IV.- Revocar poderes.
- V.- Designar delegados especiales.

Se hace la presente convocatoria en términos de lo dispuesto por la cláusula décima cuarta de los estatutos sociales.

SR. ALFREDO SAMANO GONZALEZ
Administrador Unico
(Rúbrica).

1600-A1.-2 diciembre.

**AUTOTRANSPORTES COMETA AZUL
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

SEGUNDA CONVOCATORIA

LOS QUE SUSCRIBEN SEÑORES PABLO VALLEJO GUARDIAN, ANGEL HERNANDEZ ZAMORA E INDALECIO RANULFO MERIDA MEDINA, EL PRIMERO EN CALIDAD DE SECRETARIO, Y LOS SEGUNDOS SOCIOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AUTOTRANSPORTES COMETA AZUL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 184, 185, 186, 187, 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, CONVOCAN A UNA REUNION DE SOCIOS, QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS 16:00 HORAS, en el domicilio ubicado en la calle Privada Héctor Gordillo Jiménez, sin número, barrio El Salitre en la ciudad de Tenancingo, México, a efecto de desahogar el siguiente orden del día:

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.
- III.- REESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- IV. ASUNTOS GENERALES.

Se hace del conocimiento de los socios de la asamblea se llevará a cabo con la asistencia del 30% mas uno, de la representación de las acciones que integran el capital de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula séptima, capítulo III, de los Estatutos del acta constitutiva de la sociedad, que determina la cantidad de acciones que se necesita para que exista quórum legal en asamblea.

TENANCINGO MEXICO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE

SR. PABLO VALLEJO GUARDIAN
SECRETARIO
(RUBRICA).

C. ANGEL HERNANDEZ ZAMORA
SOCIO ACTIVO
(RUBRICA).

C. INDALECIO MERIDA MEDINA
SOCIO ACTIVO
(RUBRICA).

4336.-2 diciembre.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ACAMBAY, MEXICO
2009 -2012**

SECRETARIA

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

**Dependencia: Presidencia Municipal
Area: Secretaria del H. Ayuntamiento de
Acambay, Estado de México
Oficio: SEC/PMA/006**

ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

LIC. JORGE GONZALEZ HERNANDEZ, en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2009-2012, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado Plaza Hidalgo Número 1, Colonia Centro en el Municipio de Acambay, Estado de México, C.P. 50300. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

HAGO CONSTAR

Que en fecha 06 de Febrero del año 2008, los integrantes del H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, reunidos en la sexagésima segunda Sesión Ordinaria de Cabildo en el punto número 08 de Asuntos Generales del orden del día, fue sometido a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la obra referente a la construcción del Cementerio Municipal para la comunidad de Las Pomas, Municipio de Acambay, Estado de México.

Una vez analizado, el H. Ayuntamiento de Acambay, Estado de México, por unanimidad de votos aprobó la construcción de la citada obra, referente al Panteón Municipal de la comunidad de Las Pomas, toda vez que ya cuenta con los requisitos solicitados por la Jurisdicción de Regulación Sanitaria número 05 con residencia en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, y que es viable para obtener la **LICENCIA DE CONSTRUCCION** respectiva. Por tal motivo, el suscrito solicitó, que el citado acuerdo sea publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para continuar con los trámites subsecuentes.

Sin más por el momento quedo de usted, agradeciendo de antemano su apoyo.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ACAMBAY, ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).**

087-C1.-2 diciembre.

**Consolidación Vertical S. de R.L. de C.V.
Balance General de Inicio de Liquidación
al 31 de Mayo de 2009**

Activo Circulante		Pasivo a Corto Plazo	
Caja y Bancos	47,711	Proveedores	30,000
Clientes	0	Total a Corto Plazo	30,000
Total del Circulante	47,711	Capital Contable	
Activo Diferido		Capital Social	127,750
Impuestos a favor	11,700	Aportaciones para Futuros Aumentos	3,616,250
Total del Diferido	11,700	Resultado de Ejercicios Ant.	-3,645,449
Suma Total de Activo	59,411	Resultado del Ejercicio	-69,140
		Total del Capital	29,411
		Suma del Pasivo y Capital	59,411

Reembolso por Acción	0
Mayer Zaga Galante	0
Marcos Zaga Galante	0
Rafael Zaga Kalach	0
Salomón Zaga Kalach	0
Jacobo Saadia Zaga	0
José Zaga Saba	0
Moisés Saadia Zaga	0
Rafael Saadia Zaga	0
Rafael Zaga Saba	0

Mayer Zaga Galante
Liquidador
(Rúbrica).

1568-A1.-26, 30 noviembre y 2 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

El C. J. Luis Gilberto Bautista González, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida 66, Volumen 875, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, correspondiente al inmueble identificado como lote de terreno número dieciocho, manzana dieciocho y la casa habitación en proceso de construcción, ubicada en Planta Alta, a la que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número 36-B de la Cerrada de Santa Elena, del Fraccionamiento denominado "Jardines de San José", en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, México, con los siguientes linderos y medidas:

- Al Norte**, 16.00 dieciséis metros, con lote 19;
- Al Sur**, en 16.00 dieciséis metros, con lote 17;
- Al Este**, en 7.50 siete metros, cincuenta centímetros, con lote 37;
- Al Oeste**, en 7.50 siete metros, cincuenta centímetros, con cerrada Santa Elena.

Con una superficie de **120.00 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

MTRO. ALEJANDRO M. PAGÉS TUÑÓN
EL DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

